



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
JONATHAN TORRES REYES
 Vereda Chillurco
 Pitalito-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar c/c No. : S-2017-232438-4100
 Fecha: 2017-05-08 12:08:46
 Enviar a: JONATHAN TORRES REYES
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **JONATHAN TORRES REYES**
 NIT/CC: 1083885490
 No.: 181-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 333 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **JONATHAN TORRES REYES**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor
 Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

República de Colombia
 Ministerio de Bienestar Familiar
 De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar este No. : S-2017-232438-
 4100
 Fecha: 2017-05-08 12:08:46
 Enviar a: JONATHAN TORRES REYES
 No. Folios: 1

Procedimiento Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
TORRES REYES

Procedimiento, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva, Huila, Colombia, a las 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la entrega de la presente, con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 333 de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de

al número telefónico 8604700 ext. 838020.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: P.O.NEIVA
 Orden de servicio: 7623793

Fecha de Admisión: 08/05/2017 16:33:17

4016
 850

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Neiva
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/C.C.T: 489999239
 Referencia: Teléfono: 8604700
 Ciudad: NEIVA, HUILA Depto: HUILA Código Postal: Código Operativo: 4015000
 Nombre/ Razón Social: JONATHAN TORRES REYES
 Dirección: VEREDA CHILURCO
 Tei: Ciudad: PITALITO, HUILA Código Postal: Código Operativo: 4016850
 Ciudad: PITALITO, HUILA Depto: HUILA
 Dice Contener: Observaciones del cliente:

Valores
 Peso Físico(gramos): 200
 Peso Volumétrico(gramos): 0
 Peso Facturado(gramos): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$6.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$6.500

Causas Devoluciones:

RE Rehusado
 NE No existe
 NI No reside
 IR Insuficiente
 DE Desconocido
 DIR Dirección errada

C1 C2
 NI N2
 FA AC
 EM

Cerrado No contactado
 Fallecido
 Avariado Clausurado
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tei: Hora:

Fecha de entrega: 09 JUN 2017

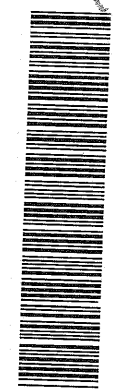
Distribuidor: **Aren Rojas**

C.C. Gestión derivada: 1-893-827-89

Ler AURILIAR LOGISTICO



09 JUN 2017



RN754130144CO

PO.NEIVA
 SUR
 4015
 000

Cordialmente,

[Handwritten Signature]
NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor
 Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

472

Motivos de Devolución

1 2

Desconocido

1 2

No Existe Número

1 2

Rehusado

1 2

No Reclamado

1 2

Cerrado

1 2

No Contactado

1 2

Dirección Errada

1 2

Fallecido

1 2

Apartado Clausurado

1 2

No Reside

1 2

Fuerza Mayor

Fecha 1:

DÍA

MES

AÑO

R

D

Fecha 2:

DÍA

MES

AÑO

R

D

Nombre del proveedor:

Karen Rojas

Nombre del distribuidor:

C.C.

C.C. 1.083.887.788

Centro de Distribución:

ANILIA LOGÍSTICO

Centro de Distribución:

Observaciones:

Observaciones:





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
JONATHAN TORRES REYES
 Vereda Chillurco Pitalito-Huila


ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-267720-4100
 Fecha: 2017-05-24 10:47:29
 Enviar a: JONATHAN TORRES REYES
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **JONATHAN TORRES REYES**
 NIT/CC: 1083885490
 Radicado: 181-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 333 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **JONATHAN TORRES REYES**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 Folio

TTDS MUL A S

AMERICAN COLLEGE
LIBRARY
1000 UNIVERSITY AVENUE
ANN ARBOR MI 48106-1500

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal:

Envío: RN765346985CO -20000

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JONATHAN TORRES REYES

Dirección: VEREDA CHILLURCO

Ciudad: PITALITO_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
25/05/2017 17:03:44

Mín. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05
Mín. TC Plus Mensajería Express 000887 del 03/09

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



iva,

ñor

JONATHAN TORRES REYES

Vereda Chillurco Pitalito-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-267720-
4100

Fecha: 2017-05-24 10:47:29

Enviar a: JONATHAN TORRES REYES

No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **JONATHAN TORRES REYES**
NIT/CC: 1083885490
Radicado: 181-2017

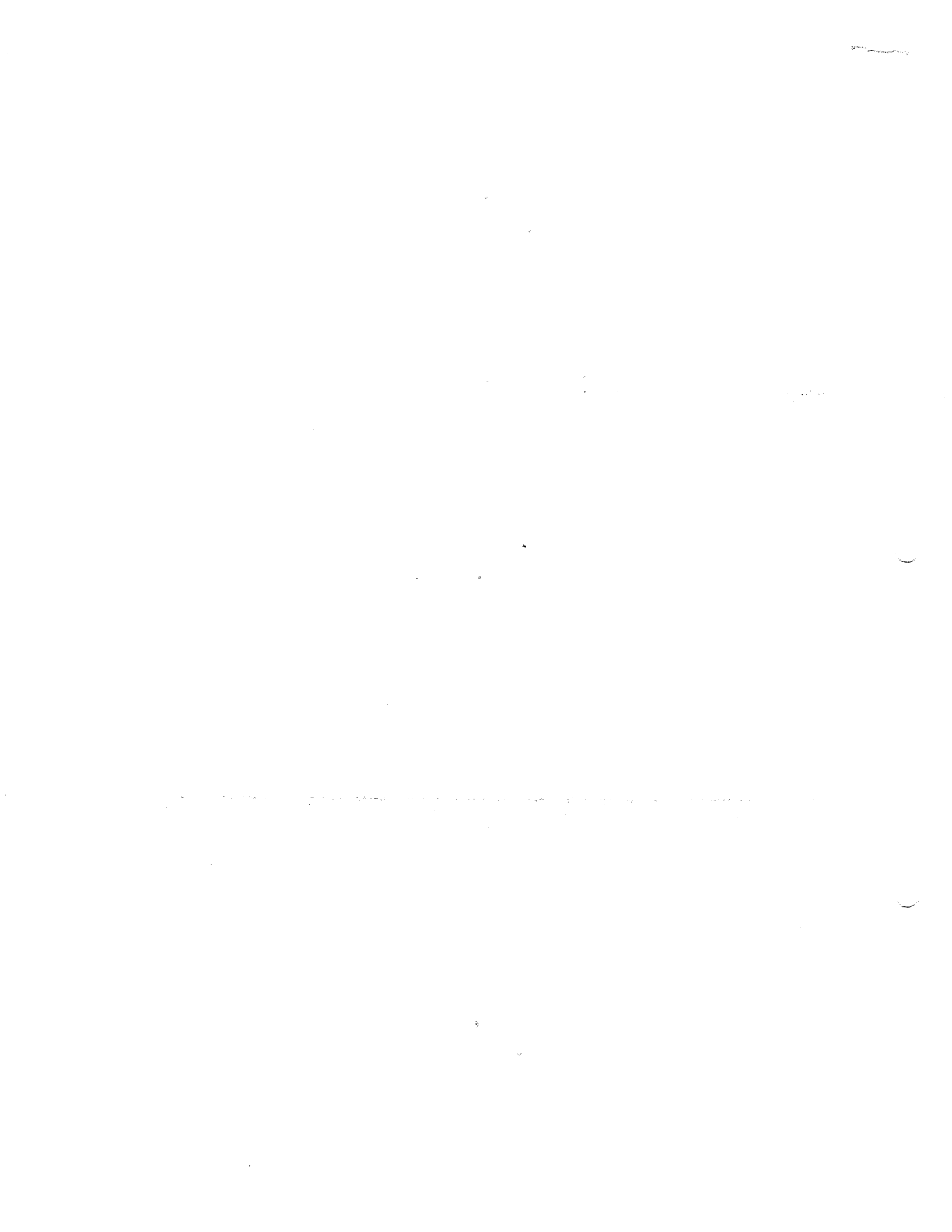
Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 333 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **JONATHAN TORRES REYES**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio





RESOLUCION No. 333

Neiva, tres (03) de Mayo de Dos mil diecisiete (2017)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de JONATHAN TORRES REYES"

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: JONATHAN TORRES REYES
C.C./NIT: 1.083.885.490
No.: 181-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 181 del 3 de Mayo de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor JONATHAN TORRES REYES, Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.083.885.490, por valor de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 27 de Abril de 2017 no han registrado pago por parte del señor JONATHAN TORRES REYES, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **JONATHAN TORRES REYES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **JONATHAN TORRES REYES**, identificado (a) con C.C No **1.083.885.490** por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

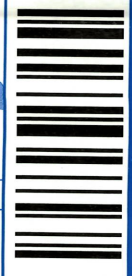
QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 3 días del mes de mayo de 2017

[Firma]
LEON ORTIZ GUTIERREZ
 ionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
		<input type="checkbox"/> Fallecido	
Fecha 1:	DÍA MES AÑO	Fecha 2:	DÍA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.	Karen Rojas		
Centro de Distribución:	C.C. 1.083.887.789		
Observaciones:	ALUXILIAR LOGÍSTICO		



04700
 000.91.8080

Estamos cambiando el mundo

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.NEIVA

Orden de servicio: 7734387

Fecha Pre-Admisión: 25/05/2017 17:03:44

RN765346985CO



4016
850

Remitente
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ NEIVA
Dirección: C.L. 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NITC.C.T. I:899999239
Referencia: Teléfono: 8604700 Código Postal:
Ciudad: NEIVA_HUILA Depto:HUILA Código Operativo:4015000

Destinatario
Nombre/ Razón Social: JONATHAN TORRES REYES
Dirección: VEREDA CHILLURCO
Tel:
Ciudad: PITAITO_HUILA Código Postal: Depto:HUILA Código Operativo:4016850

Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$6.500
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$6.500

Dice Contener :
Observaciones del cliente :



401500904016850RN765346985CO

24 JUN 2017

Causas Devoluciones:
RE Refusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
DI Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
F1 F2 Fallido
AC A3 Aprobado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Fecha de entrega: Tel: Hora:

Distribuidor: **Karen Rojas**

Gestión de entrega: C.C. 1.083.887.789
AUXILIAR LOGÍSTICO

PO.NEIVA
SUR

4015
000

Principal Bogotá D.C. Correo Bogotá 76.614.863 N.S. Bogotá / www.72.com.co (línea gratuita 01800 010 72) / Fax: (57) 4722255. No. Transmisor: Lic. de correo 000020 del 20 de mayo de 2014/ No. Lic. Mensajería Express 00897 de 9 septiembre del 2011. El usuario debe revisar cuidadosamente que la información del contenido que se encuentra publicada en la página web. 72.com.co sea la misma que la que aparece en el paquete. Para obtener más información sobre nuestros servicios visite nuestra página web 72.com.co

W. B. ELLIOTT
1851-1900
MILWAUKEE, WISCONSIN

5 JUL 1901